

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES II

Caracas, lunes 6 de diciembre de 2021

Número 42.270

### SUMARIO

#### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 4.621, mediante el cual se nombra al ciudadano José Gregorio Biomorgi Muzattiz, como Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, en calidad de encargado.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento de las partidas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Coronel Willie Randolph Carrasco Oropeza, en su carácter de Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa de la Guardia Nacional Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Capitán Raydel Teresa Pacheco Espejo, en su carácter de Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio, y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra que en ella se especifican.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS** INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Elpidio Prato Ceballo, como Coordinador Regional del estado Cojedes, de este instituto.

#### **INTI**

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Fernando Miguel Castillo Villalba, como Coordinador de la Oficina Regional de Tierras del estado Monagas, de este Instituto.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Resolución mediante la cual se establece la Regulación del Etiquetado de Alimentos Manufacturados con Alto Contenido de Azúcar, Grasas Saturadas y Grasas Trans.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Nelare Bermúdez Pérez, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en calidad de Encargada, y además tendrá las funciones que en ellas se señalan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera de Presupuesto de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2022, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan, como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central y de las Unidades Administradoras Desconcentradas, para la Ejecución Financiera de Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2022.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera de Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2022 que en ella se indica; y se designa a la ciudadana Katuska Andreína Camaripano Matiz, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, quien actúa con el carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 4.621

6 de diciembre de 2021

#### **NICOLÁS MADURO MOROS** **Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo. Con la finalidad de dar al Pueblo Venezolano un equipo de Gobierno que permita alcanzar la mayor eficiencia socialista de la Patria, mediante un esquema de dirección científica, de altísimo nivel. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 3 del artículo 236 ejusdem, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

## DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **JOSÉ GREGORIO BIOMORGI MUZATTIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.684.094**, como **MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. 211º Años de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,se,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211º, 162º y 22º

**RESOLUCIÓN N° 042523**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar a partir del 01 de septiembre de 2021, al Coronel **WILLIE RANDOLPH CARRASCO OROPEZA**, C.I. N° **13.345.194**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **59204**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211º, 162º y 22º

**RESOLUCIÓN N° 042525**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **FRANCISCO LUIS MORENO**, C.I. N° **11.955.759**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **GRUPO DE ACCIONES DE COMANDO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **59313**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211º, 162º y 22º

**RESOLUCIÓN N° 042526**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **ERASMO EDUARDO RAMOS IRIZA**, C.I. N° **10.806.718**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 11, ESTADO ZULIA**, Código N° **60012**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 042527**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **ELVIS RAFAEL DURÁN LOBO**, C.I. N° **11.817.034**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 12, ESTADO LARA**, Código N° **60013**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

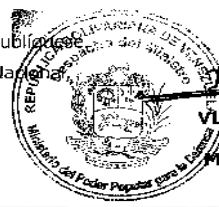
**RESOLUCIÓN N° 042528**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **GERSON IVÁN MEDINA ONTIVEROS**, C.I. N° **8.108.382**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 13, ESTADO FALCÓN**, Código N° **60014**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

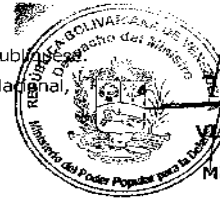
**RESOLUCIÓN N° 042529**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **LUIS ADOLFO ROSALES MOLINA**, C.I. N° **11.977.646**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 21, ESTADO TÁCHIRA**, Código N° **60017**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 042530**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **HERNÁN DIONISIO RINCÓN PAZ**, C.I. N° **11.282.128**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 22, ESTADO MÉRIDA**, Código N° **60018**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 0 42 53 1**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 15 de julio de 2021, al Vicealmirante **MARTÍN JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ**, C.I. N° **10.198.286**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03748**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 0 42 53 2**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **LIONEL RAÚL SOJO RADA**, C.I. N° **10.893.470**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **12 BRIGADA DE CARIBE "GENERAL EN JEFE ALMIDIEN RAMÓN MORENO ACOSTA"**, Código N° **29884**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 0 42 53 3**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 24 de julio de 2021, al General de Brigada **PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ RIVERA**, C.I. N° **11.090.504**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04358**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 0 42 53 4**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al Contralmirante **FRAMBEL ANTONIO CAMPOS VELÁSQUEZ**, C.I. N° **11.729.396**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **2DA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "CA JOSÉ EUGENIO HERNÁNDEZ"**, Código N° **03362**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 042535**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir del 10 de julio de 2021, al General de División **ELIO INFANTE VILORIA**, C.I. N° **7.408.580**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **59103**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 042536**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al Contralmirante **EDUARDO ENRIQUE AULAR VILLEGAS**, C.I. N° **11.469.803**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **4TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "ALMIRANTE A. PETIÓ"**, Código N° **03640**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 042537**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **ADOLFO RAMÓN URRIBARRI MONAGAS**, C.I. N° **10.396.914**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 71, ESTADO NUEVA ESPARTA**, Código N° **60040**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 042538**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **NELSON ALEXANDER FRANCESCHI MÁRQUEZ**, C.I. N° **11.833.121**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA ESPECIAL NRO. 81 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **60252**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 042540**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de División **HILDEMARO JESÚS AMAYA**, C.I. N° **8.889.618**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **59031**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 042541**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de División **DANNY RAMÓN FERRER SANDREA**, C.I. N° **10.509.178**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO NACIONAL GUARDIA DEL PUEBLO**, Código N° **59803**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 042542**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de División **ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELÉNDEZ**, C.I. N° **10.597.658**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO ANTIDROGAS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **59312**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 042543**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de División **JESÚS RAMÓN FERNÁNDEZ ALAYÓN**, C.I. N° **10.504.917**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE VIGILANCIA COSTERA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **59311**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 042544**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **LUIS MARCEL OJEDA ARAUJO**, C.I. N° **10.758.531**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO AEREO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **59310**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 042546**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 11 de agosto de 2021, a la Capitán **RAYDEL TERESA PACHECO ESPEJO**, C.I. N° **19.368.258**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, Código N° **29967**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 042524**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar a partir del 01 de septiembre de 2021, al Coronel **WILLIE RANDOLPH CARRASCO OROPEZA**, C.I. N° **13.345.194**, en su carácter de **JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 042336 de fecha 01 de septiembre de 2021, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código **N° 59204 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, de acuerdo a la Resolución N° 038551 de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.031 de fecha 17 de diciembre de 2020, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta Resolución sólo a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 0 42 5 4 5**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a partir del 11 de agosto de 2021, a la Capitán **RAYDEL TERESA PACHECO ESPEJO** C.I. N° **19.368.258**, en su carácter de JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO, nombrada mediante Resolución N° 041801 de fecha 11 de agosto de 2021, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **29967 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, de acuerdo a la Resolución N° 038551 de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa correspondiente al año 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.031 de fecha 17 de diciembre de 2020, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la Adquisición de Bienes, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la Adquisición de Servicios y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta Resolución solo a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 SEP 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 0 42 5 3 9**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 10775 de fecha 26 de agosto de 2021,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se **ENCOMIENDA** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de: **"BIENES PARA EL CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA Y SUS DESTACAMENTOS DE APOYO NRO. 1, 2 Y 3"**, en aras de garantizar la Defensa Militar de la Nación con programas y proyectos que permitan la adquisición de bienes, requeridos para cumplir con sus actividades administrativas y operativas en el territorio nacional.

**SEGUNDO:** Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.394.400.000,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de su Cuartel General será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados a las partidas presupuestarias N° 4.02.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS", N° 4.02.08.09.00 "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE" y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal del año 2021, de las Unidades Ejecutoras Locales código

**59100 "CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA"; 59801 "DESTACAMENTO DE APOYO NRO. 1"; 59802 "DESTACAMENTO DE APOYO NRO. 2" Y 60216 "DESTACAMENTO DE APOYO NRO. 3".**

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendada deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendada y los funcionarios del Cuartel General de la Guardia Nacional Bolivariana, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fincamiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10775 de fecha 26 de agosto de 2021.

**QUINTO:** La presente Encomienda de Gestión constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución Ministerial.

**SEXTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 014/2021. CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2021.

AÑOS 211º, 162º y 22º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JOSE ELPIDIO PRATO CEBALLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.613.448**, como **COORDINADOR REGIONAL DEL ESTADO COJEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**.

**Artículo 2.** Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**Ing. TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**  
Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 244- 2021. CARACAS, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

AÑOS 211, 162º Y 22º

Quien suscribe, **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.640.727**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.447, de fecha 26 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 126, numeral 9, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta el siguiente acto administrativo:

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **CASTILLO VILLALBA FERNANDO MIGUEL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.938.921**, en el cargo de **COORDINADOR DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO MONAGAS**, del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

**Artículo 2.** Se delega, en el ciudadano identificado en el artículo 1 de esta Providencia, la competencia y firma de los documentos que conciernen a la Gerencia a su cargo, todo ello enmarcado en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.** Se deroga la Providencia Administrativa INTI N° 114, de fecha 28 de marzo de 2016.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

  
**DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**  
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2021  
211º, 162º y 22º

### RESOLUCIÓN N° 137

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con los artículos 2, 5 y 25 de la Ley Orgánica de Salud, este Despacho Ministerial,

Por cuanto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 83 establece como mandato ineludible la garantía que debe ofrecer el Estado Venezolano de proteger la salud de toda su población, como parte del Derecho a la Vida, consagrado como un Derecho Social Fundamental.

Por cuanto, el Plan de la Patria, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.442 Extraordinario de fecha 03 de abril de 2019, exige el compromiso de asegurar la salud de la población partiendo de la promoción de estilos y condiciones de vida saludables, mediante la transformación de hábitos desde la generación y difusión de conocimiento descolonizado sobre la salud, con el fortalecimiento continuo y la consolidación de todos los niveles de atención y servicios del Sistema Público Nacional de Salud, priorizando el nivel de atención primaria, así como la visión de la medicina integral comunitaria y preventiva.

Por cuanto, la Organización Mundial de la Salud (OMS), recomienda que la ingesta de azúcar y grasas saturadas, en adultos y niños, no exceda de 10% del consumo calórico total diario; así como el consumo de grasas trans, sea inferior al 1% de la ingesta calórica total al día.

Por cuanto, diversas investigaciones científicas han demostrado que el elevado consumo de azúcar, grasas saturadas y grasas trans por parte de la población, contribuye al aumento de la morbilidad y mortalidad por enfermedades no transmisibles, tales como: Hipertensión Arterial, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Cardíaca, Eventos Cerebrovasculares, Diabetes, entre otras, las cuales se han convertido en el más importante problema de salud pública a nivel nacional e internacional.

Por cuanto, es necesario concientizar a la población sobre el riesgo de consumir cantidades elevadas de azúcar, grasas saturadas y grasas trans a través de la implementación de acciones estratégicas, que promuevan la adopción de estilos de vida saludable.

### RESUELVE

### RESOLUCIÓN PARA REGULAR EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS MANUFACTURADOS CON ALTO CONTENIDO DE AZÚCAR, GRASAS SATURADAS Y GRASAS TRANS

**Artículo 1.** La presente Resolución tiene por objeto establecer las directrices que complementarán el etiquetado de los alimentos manufacturados para el consumo humano, mediante la colocación de un rotulado frontal en el etiquetado de los envases, con el fin de proporcionar al consumidor/a final información adicional acerca del contenido de azúcar, grasas saturadas y grasas trans en los alimentos manufacturados.

**Artículo 2.** La presente Resolución aplica a todos los alimentos manufacturados para el consumo humano, envasados o empacados para ser ofrecidos al consumidor/a final, que durante su proceso de elaboración se les haya incorporado: azúcares, grasas saturadas, grasas trans y/o alimentos que contengan alguno de estos nutrientes, y que se comercialicen dentro del territorio nacional. Quedan fuera del alcance de la presente Resolución:

- Alimentos o mezclas de alimentos manufacturados envasados o empacados para ser ofrecidos al consumidor/a final, a los que durante su proceso de elaboración no se les haya incorporado: azúcares, grasas saturadas, grasas trans y/o alimentos que contengan alguno de estos nutrientes.
- Alimentos sin procesar o mínimamente procesados (sin adición de azúcares, aceites o grasas), tales como: frutas, vegetales, hortalizas y tubérculos naturales envasados, troceados, refrigerados o congelados; arroz en sus diferentes variedades a granel o envasado; granos enteros de trigo y de otros cereales; harinas de cereales, tubérculos o leguminosas; todos los tipos de frijoles, lentejas, garbanzos y demás leguminosas; frutas deshidratadas; jugos de fruta frescos o pasteurizados sin azúcar añadida; semillas, nueces, maníes y otras oleaginosas sin sal añadida; champiñones y otras setas frescas y secas; carne de vaca, de cerdo, de aves, pescado y mariscos frescos, congelados o secos; carnes de caza frescas, congeladas o secas; leche esterilizada o ultrapasteurizada líquida y en polvo; huevos frescos y desecados; té instantáneo o soluble sin ingredientes añadidos; infusiones de hierbas y frutas sin ingredientes añadidos; café en grano, molido o instantáneo sin ingredientes añadidos y agua de manantial y mineral.
- Grasas y aceites: aceites vegetales (soya, maíz, girasol, oliva, entre otros), mantequilla, manteca de origen animal o vegetal.
- Azúcares: azúcar blanco, refinado, moreno y de otros tipos; fructosa; miel; melaza; jarabe de glucosa.
- Alimentos a granel y aquellos porcionados, fraccionados y preparados a solicitud del público, aunque éstos sean envasados al momento de la venta.
- Alimentos utilizados como materia prima para la industria y que no se venden directamente al consumidor/a.
- Otros alimentos, como: fórmulas con fines nutricionales especiales; complementos alimenticios; fórmulas adaptadas para lactantes; alimentos para regímenes especiales; bebidas a base de minerales; bebidas a base de cafeína, taurina, inositol, glucoronolactona y/o extractos de plantas y bebidas alcohólicas.

**Artículo 3.** A los fines previstos en la presente Resolución, se establecen las siguientes definiciones:

a) **Ácidos grasos monoinsaturados:** son aquellos que contienen un solo enlace doble en la cadena de átomos de carbono que lo conforman. Físicamente, tienen forma líquida a temperatura ambiente y se solidifican al enfriarse. Se encuentran en los aceites vegetales (como aceite de oliva y de canola), los frutos secos (como el maní, las almendras y las nueces), las semillas (como el ajonjolí) y el aguacate.

b) **Ácidos grasos poliinsaturados:** son aquellos que contienen dos o más enlaces dobles en la cadena de átomos de carbono que lo conforman. Dentro de este grupo de ácidos grasos se encuentran los ácidos grasos omega 3 y omega 6, los cuales son esenciales para el ser humano, dado que el organismo no es capaz de sintetizarlos y se requieren para diversas funciones (regulación de la presión arterial y de las respuestas inmunológicas, conservación de la función e integridad de las membranas celulares, entre otras funciones); de allí la necesidad de consumir alimentos que los contengan, tales como: los aceites vegetales (aceite de maíz, de soya, de oliva, de girasol y de canola), los frutos secos (nueces y almendras), las semillas (linaza, semillas de calabaza y de girasol), la soya, el pescado y el aceite de pescado.

c) **Alimento:** es toda sustancia destinada a la nutrición del organismo humano, además de las que forman parte o se unen en su preparación composición y conservación; así como las bebidas de todas clases y aquellas otras sustancias, con excepción de los medicamentos, destinadas a ser ingeridas por el ser humano.

d) **Alimento manufacturado:** es aquel alimento nacional o importado, para el consumo humano, que ha sido sometido a un proceso tecnológico (de mayor a menor complejidad) o artesanal, para su transformación, modificación, conservación y preparación, que se distribuye y comercializa al consumidor/a final en envases y/o empaques autorizados por la autoridad sanitaria competente, y cuenta con un Registro Sanitario emitido por el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

e) **Alimentos para regímenes especiales:** son aquellos alimentos pre-ensados que se distinguen de los alimentos comunes por su composición especial y/o por sus modificaciones físicas, químicas, biológicas u otras resultantes de su elaboración. Por esta razón, satisfacen las necesidades de nutrición de las personas cuyos procesos normales de asimilación o metabolismo están alterados, o aquellas para las cuales se desea lograr un efecto particular mediante un consumo controlado de alimentos.

f) **Azúcares:** son el tipo de carbohidrato más simple presente en un alimento. Químicamente están conformados por monosacáridos y disacáridos.

g) **Azúcar crudo:** es el producto obtenido de la caña de azúcar (*Saccharum officinarum*) o de la remolacha azucarera (*Beta vulgaris*), constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa recubiertos de miel (magma) residual que se presentan de color amarillo pardo, destinados para servir únicamente como materia prima en la elaboración de azúcares aptos para el consumo humano.

h) **Azúcares añadidos:** son los monosacáridos y disacáridos (como sacarosa, dextrosa, glucosa, fructosa, entre otros), así como los azúcares presentes en los jarabes y la miel, que se incorporan a los alimentos durante su procesamiento tecnológico o artesanal. No incluyen los azúcares naturalmente presentes en la leche, las frutas y las hortalizas.

i) **Cara frontal o cara principal de exhibición:** es la parte del envase más factible de exhibirse, mostrarse o revisarse en el momento de la venta al detal. De acuerdo a la forma del envase la cara principal será:

- Envase de superficies rectangulares: uno de los lados que presenta la mayor área de exposición. Se incluyen en esta denominación las bolsas que formen lados debido a los fuelles.

- Envases cilíndricos o casi cilíndricos: un mínimo de 33% (1/3) del área total impresa de la etiqueta del envase.
- Envases de formas diferentes: para aquellos envases en formas diferentes a los ya mencionados y que no poseen una cara de exhibición evidente, será el 33% del área total impresa en la etiqueta.

j) **Declaración de propiedades nutricionales:** cualquier representación, afirmación, o sugerencia que implique que un producto alimenticio posee propiedades nutricionales específicas, en relación a su valor energético, contenido de proteína, grasa, carbohidratos, fibra dietética, vitaminas, minerales y cualquier otro nutriente.

k) **Energía:** total de energía (en kilocalorías o kcal) disponible en las uniones químicas dentro de los alimentos.

l) **Envase:** cualquier recipiente o envoltorio que contiene los alimentos manufacturados para su entrega como producto único que lo cubre total o parcialmente. Un envase puede contener una unidad o varias unidades de alimentos cuando se ofrece al consumidor/a.

m) **Envase primario:** es el envase que se encuentra en contacto directo con el alimento. En el punto de venta, se refiere a la unidad de venta destinada al consumidor/a final, cubriendo total o parcialmente al alimento e impidiendo que se realicen modificaciones al mismo sin abrir o alterar primero al envase.

n) **Envase secundario o empaque:** es el envase destinado a contener el o los envases primarios, otorgándoles protección para su distribución comercial. Constituye en el punto de venta, una agrupación de un número determinado de unidades de venta, tanto si va a ser vendido como tal al consumidor/a final, como si se utiliza únicamente como medio para abastecer los anaqueles, pudiendo ser separado del producto sin afectar a las características del mismo.

o) **Envase terciario o embalaje:** es el envase destinado a contener uno o varios envases secundarios, con el fin de protegerlos a lo largo del proceso de distribución comercial. Son envases diseñados para facilitar la manipulación y el transporte de varias unidades de venta o de varios envases secundarios, evitando su manipulación física y los posibles daños durante el transporte.

p) **Envases retornables:** son aquellos envases que después de haber sido utilizados pueden ser recuperados y acondicionados para llenarlos de nuevo.

q) **Etiqueta o rótulo:** todo marbete, marca, imagen u otra materia descriptiva o gráfica que haya sido adherido, escrito, impreso, estarcido, marcado, grabado en relieve o huecograbado en el envase de un alimento, y que ha sido aprobado por la autoridad sanitaria competente.

r) **Etiquetado o rotulado:** es el rótulo o etiqueta propiamente dicho y cualquier material escrito, impreso o gráfico que acompaña al alimento o se expone cerca de él. Incluso el que tiene por objeto fomentar su venta o colocación.

s) **Etiquetado o rotulado frontal de advertencia:** sistema de información situado en la cara principal de exhibición, el cual muestra de manera veraz, directa, clara y simple cuando un alimento manufacturado, ofrecido al consumidor/a final, presenta un contenido alto de nutrientes de interés en salud pública.

t) **Grasas saturadas:** son aquellas grasas cuyos ácidos grasos constituyentes están compuestos por átomos de carbono ligados por enlaces simples y cuyas valencias disponibles se encuentran "saturadas" por residuos de hidrógeno. Esto hace que su presentación sea sólida a temperatura ambiente, derritiéndose conforme se eleva la temperatura. En su mayoría las grasas saturadas provienen de alimentos de origen animal, aunque también están presentes en algunas plantas como la palma, el coco y el cacao.

u) **Grasas trans o ácidos grasos trans:** químicamente, son isómeros geométricos de ácidos grasos monoinsaturados y poliinsaturados que poseen en la configuración trans dobles enlaces entre moléculas de carbono no conjugadas, interrumpidos al menos por un grupo metileno. Derivan de los procesos químicos y físicos a los que son sometidas las grasas insaturadas, con la finalidad de obtener alimentos grasos de textura más fluida y más fáciles de conservar; sin embargo, también se generan en pequeñas cantidades por la acción de microorganismos presentes en el estómago de los rumiantes (como el ganado bovino, ovino y caprino), por lo que se encuentran presentes naturalmente en algunos productos lácteos y cárnicos.

v) **Marbete:** es la etiqueta adicional que se adhiere a los envases de los alimentos cuando la etiqueta original se presenta en un idioma diferente al castellano o cuando se quiere incluir leyendas o rotulados complementarios.

w) **Materia prima:** sustancias naturales o artificiales elaboradas o no, empleadas por la industria alimentaria para su utilización directa y reenvasado fraccionario o conversión en productos para consumo humano.

x) **Nutriente:** sustancia química consumida normalmente como parte de un alimento, que se libera en el organismo durante la digestión y que sirve para reconstruir las células básicas del cuerpo humano, proporcionar energía necesaria para vivir y permitir el buen funcionamiento del organismo.

y) **Nutrientes críticos:** son todas aquellas sustancias cuyo consumo por encima de los límites recomendados, es considerado un factor de riesgo asociado con enfermedades no transmisibles. Entre estos nutrientes están: las grasas saturadas, las grasas trans, el sodio y los azúcares.

z) **Ración:** es la cantidad de alimento recomendada para ser consumida en una comida, la cual debe ser expresada en unidades del sistema métrico

decimal u otras medidas (tazas, cucharadas, rebanadas, piezas o unidades indicadas en el empaque), expresadas adicionalmente en términos de su equivalente en el sistema métrico decimal.

aa) **Sodio:** es un elemento químico que se simboliza con las siglas "Na", de número atómico 11 y peso atómico 22.990. Es considerado un metal alcalino y blando que se emplea combinado con otros minerales para la elaboración de alimentos manufacturados, como agente conservante, leudante o potenciador del sabor; así como también, se encuentra de forma natural en varios alimentos como la sal.

**Artículo 4.** Los alimentos manufacturados, envasados o empacados para ser ofrecidos al consumidor/a final, deberán cumplir con lo establecido en la presente Resolución, siempre que en su proceso de elaboración se les haya incorporado: azúcares, grasas saturadas, grasas trans y/o alimentos que contengan alguno de estos nutrientes, y que presenten en su composición final las cantidades que se mencionan en el Cuadro N° 1:

Cuadro N° 1. Valores límite de azúcares añadidos, grasas saturadas y grasas trans.

| Nutrientes        | Si en 100 g de alimento sólido contiene | Si en 100 mL de alimento líquido contiene |
|-------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|
| Azúcares añadidos | Igual o mayor a 11 g                    | Igual o mayor a 5,5 g                     |
| Grasas saturadas  | Igual o mayor a 5 g                     | Igual o mayor a 3 g                       |
| Grasas trans      | Mayor a 0 g                             | Mayor a 0 g                               |

**Artículo 5.** Además de lo dispuesto en la presente Resolución, los productos manufacturados cuyo contenido de azúcares añadidos, grasas saturadas y grasas trans, sea igual o superior a lo establecido en el artículo 4, deberán cumplir con lo dispuesto en las normativas actuales que rigen la materia de etiquetado, sin excepción.

**Artículo 6.** Los alimentos manufacturados, envasados o empacados para ser ofrecidos al consumidor/a final, cuyo contenido de azúcares añadidos, grasas saturadas y grasas trans, sea igual o superior a lo establecido en el artículo 4, deberán colocar en la parte frontal de la etiqueta o rótulo de los envases, una figura con forma de octágono de color negro y borde blanco, con un texto en su interior que diga: "ALTO EN", seguido de "AZÚCAR", "GRASAS SATURADAS" o "GRASAS TRANS", según sea el caso de acuerdo a lo expuesto en el artículo 4 de la presente Resolución, colocando en la parte inferior del octágono: "MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD", como se muestra en el Diagrama N° 1:

Diagrama N° 1. Figura octagonal a implementar en el etiquetado de alimentos manufacturados con alto contenido de azúcares añadidos, grasas saturadas y grasas trans.



**Artículo 7.** El rotulado establecido en el artículo 6 de la presente Resolución, así como el establecido en el artículo 7 de la Resolución N° 011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.804 de fecha 21 de enero de 2020, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El símbolo octagonal con el texto en su interior, deberá estar rotulado de modo visible, indeleble y fácil de leer en circunstancias normales de compra y uso. En ningún caso, podrá ser cubierto total o parcialmente.
- El texto en el interior del símbolo octagonal, deberá ser redactado con letra tipo ARIAL BOLD, en mayúsculas y de color blanco.
- Toda la iconografía del símbolo octagonal estará compuesta del color negro (código CMYK: C 0%, M 0%, Y 0%, K 100%).
- Las dimensiones del símbolo referido, estarán determinadas de acuerdo al área de la cara frontal o principal de exhibición de la etiqueta, según lo descrito en el Cuadro N° 2:

Cuadro N° 2. Dimensiones del símbolo octagonal.

| Área de la cara frontal o principal de exhibición de la etiqueta | Dimensiones del símbolo octagonal (alto y ancho)                                                               |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Menor a 30 cm <sup>2</sup>                                       | Debe rotularse el envase secundario, según el área de la cara frontal o principal de exhibición de su etiqueta |
| Igual o mayor a 30 y menor a 60 cm <sup>2</sup>                  | 1,5 x 1,5 cm                                                                                                   |
| Igual o mayor a 60 y menor a 100 cm <sup>2</sup>                 | 2,0 x 2,0 cm                                                                                                   |
| Igual o mayor a 100 y menor a 200 cm <sup>2</sup>                | 2,5 x 2,5 cm                                                                                                   |
| Igual o mayor a 200 y menor a 300 cm <sup>2</sup>                | 3,0 x 3,0 cm                                                                                                   |
| Igual o mayor a 300 cm <sup>2</sup>                              | 3,5 x 3,5 cm                                                                                                   |

e) Las proporciones de cada figura octagonal serán las descritas en el Diagrama N° 2:

Diagrama N° 2. Proporciones de la figura octagonal.



f) En los alimentos que se deba rotular más de una figura octagonal, deberán colocarse en el siguiente orden:

- 1° Azúcar
- 2° Grasas saturadas
- 3° Grasas trans
- 4° Sodio

g) En los alimentos que se deba rotular más de una figura octagonal, deberá realizarse según lo expuesto en el Diagrama N° 3:

Diagrama N° 3. Rotulación con más de una figura octagonal y distancia entre figuras.

**Rotulación con dos figuras octagonales**



**Rotulación con tres figuras octagonales**

Opción 1



Opción 2



**Artículo 8.** Únicamente se permitirá el uso de stickers o marbetes para colocar el rotulado establecido en la presente Resolución, en los alimentos manufacturados que provengan de importaciones envasados o empacados para ser ofrecidos al consumidor/a final. El sticker o marbete mencionado, deberá ubicarse en la cara frontal o principal de exhibición de la etiqueta del producto.

Se excluyen del uso de stickers o marbetes para colocar el rotulado en la cara frontal de la etiqueta establecido en la presente Resolución, los alimentos manufacturados provenientes de importaciones envasados o empacados para ser ofrecidos al consumidor/a final, que vengan desde su país de origen con un etiquetado frontal de advertencia sobre el contenido elevado de azúcares, grasas saturadas y/o grasas trans en idioma castellano.

**Artículo 9.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, la industria y/o productor/a orientado/a a la producción de alimentos manufacturados con un contenido de azúcares añadidos, grasas saturadas y/o grasas trans, igual o superior a lo establecido en el artículo 4, dispondrá de un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente.

En el caso de los alimentos manufacturados empacados en envases retornables, cuyo contenido de azúcares añadidos, grasas saturadas y/o grasas trans, sea igual o superior a lo establecido en el artículo 4, la industria y/o productor/a, dispondrá de un plazo de cinco (05) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente, para el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución.

En el caso de la industria y/o productor/a que fabrique alimentos manufacturados con un contenido de sodio igual o mayor a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N° 011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.804 de fecha 21 de enero de 2020, que ya estén implementando el rotulado frontal establecido en el artículo 7 de dicha Resolución, dispondrá de un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente, para adaptar el rotulado frontal a las especificaciones técnicas detalladas en el artículo 7 de la presente Resolución.

**Artículo 10.** Los alimentos manufacturados con un contenido de azúcares añadidos, grasas saturadas y/o grasas trans, igual o superior a lo establecido en el artículo 4, fabricados antes de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución y durante los primeros treinta y seis (36) meses después de su publicación, podrán ser comercializados hasta la fecha de expiración de los mismos, empleando el etiquetado que posean para el momento de su distribución y comercialización.

**Artículo 11.** En caso de incumplimiento o violación de las disposiciones previstas en esta Resolución, se aplicarán las medidas cautelares y/o sanciones administrativas que hubiere lugar, según la naturaleza y gravedad de la falta, de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones, contenidos en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 12.** El Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, es la autoridad competente para otorgar la autorización y aprobación del etiquetado y rotulación de los envases de los alimentos manufacturados con alto contenido de azúcares añadidos, grasas saturadas y/o grasas trans; así como, para efectuar inspecciones, vigilancia y controles periódicos en todas las fases de la cadena productiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de Salud.

**Artículo 13.** Corresponde al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 14.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de Junio de 2018

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de fecha 25 de Junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2021  
211°, 162° y 22°

## RESOLUCIÓN N° 138

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **NELARE BERMÚDEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.508.178, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO LA GUAIRA (E)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 22 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

**Artículo 2.** La prenombrada servidora, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, y, en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

**Artículo 3.** La servidora designada, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

**Artículo 4.** La presente entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZALEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 del 25 de junio de 2018

Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2021  
211°, 162° y 22°

## RESOLUCIÓN N° 139

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la salud, este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar a la ciudadana **NELARE BERMÚDEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 16.508.178**, como **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD LA GUAIRA**, en calidad de **ENCARGADA**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 2.** La prenombrada servidora, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD LA GUAIRA**, en calidad de **ENCARGADA** deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, y además tendrá dentro de sus funciones las siguientes.

1. Desarrollar las políticas de salud y realizar todas las actuaciones tendientes a consolidar el Sistema Público Nacional de Salud en la Dirección Estatal de Salud La Guaira.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores de Salud y dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la Dirección Estatal de Salud La Guaira y otras dependencias, relacionadas con asuntos de su competencia.
3. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia a su cargo.
4. La certificación de copia de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección a su cargo.
5. Las demás atribuidas por el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le atribuye o delega el Ministro del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 3.** Designar como Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firmas, a la servidora antes identificada, de acuerdo con los siguientes datos:

| Unidad Administradora                | Código de Unidad Administradora Central | Nombres y Apellidos   | C.I.       |
|--------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------|------------|
| DIRECCIÓN ESTATAL DE SALUD LA GUAIRA | 11007                                   | NELARE BERMÚDEZ PÉREZ | V-16508178 |

**ARTÍCULO 4.** Designar a la ciudadana antes mencionada como responsable Patrimonial de la **DIRECCION ESTATAL DE SALUD LA GUAIRA**, según lo establecido en el artículo 55 de la ley Orgánica de bienes públicos.

**ARTÍCULO 5.** EL Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discretamente, firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**ARTÍCULO 6.** La Prenombrada servidora, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento Nº 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**ARTÍCULO 7.** La servidora designada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Decreto Nº 3.489 de fecha 25 de junio de 2018  
Gaceta Oficial Nº 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
DESPACHO DEL MINISTRO

211º, 162º y 22º

Nº 0143

FECHA: 02 DIC 2021

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 15 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y lo previsto en los artículos 43, 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

## RESUELVE

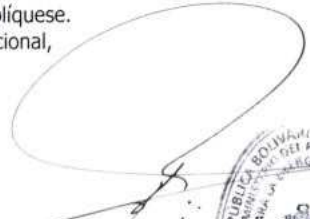
**Artículo 1.** Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2022, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las Unidades Administradoras Desconcentradas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

| CÓDIGO U.A.C | UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL                                                                                     |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 00010        | Oficina de Gestión Administrativa                                                                                 |
| CÓDIGO U.E.L | UNIDADES EJECUTORAS LOCALES                                                                                       |
| 00001        | Despacho del Ministro                                                                                             |
| 00002        | Dirección General del Despacho                                                                                    |
| 00003        | Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas                                             |
| 00004        | Oficina de Planificación y Presupuesto                                                                            |
| 00005        | Oficina de Gestión Comunicacional                                                                                 |
| 00006        | Oficina de Auditoría Interna                                                                                      |
| 00007        | Consultoría Jurídica                                                                                              |
| 00008        | Oficina de Gestión Humana                                                                                         |
| 00009        | Oficina de Atención Ciudadana                                                                                     |
| 00010        | Oficina de Gestión Administrativa                                                                                 |
| 00011        | Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación                                                        |
| 00012        | Centro Nacional de Despacho                                                                                       |
| 00013        | Oficina de Seguridad Integral                                                                                     |
| 00014        | Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Servicio Eléctrico                                              |
| 00019        | Despacho del Viceministro o de la Viceministra para Nuevas Fuentes y Uso Racional de la Energía Eléctrica         |
| 00023        | Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Finanzas, Inversiones y Alianzas Estratégicas                   |
| 00026        | Oficina de Integración y Asuntos Internacionales                                                                  |
| 00027        | Despacho del Viceministro o de la Viceministra para el Desarrollo del Sector y la Industria Eléctrica             |
| 00050        | Centro de Educación Inicial Guardianes Eléctricos                                                                 |
| 00051        | Despacho del Viceministro o de la Viceministra para la Articulación y Participación Social en el Sector Eléctrico |

| CÓDIGO U.A.D. | UNIDADES ADMINISTRADORAS<br>DESCONCENTRADAS |
|---------------|---------------------------------------------|
| 00006         | Oficina de Auditoría Interna                |
| 00012         | Centro Nacional de Despacho                 |

**Artículo 2.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
211°, 162° y 22°

Nº 0144

FECHA: 02 DIC 2021

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central y de las Unidades Administradoras Desconcentradas, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2022, a los ciudadanos que se indican a continuación:

##### Unidad Administradora Central

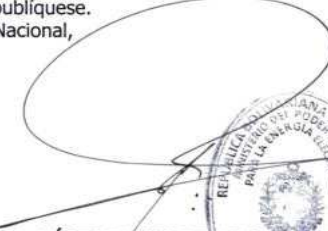
| Código Unidad Cuentadante | Denominación                      | Nombres y Apellidos                  | Nº de Cédula de Identidad |
|---------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| 00010                     | Oficina de Gestión Administrativa | <b>María Elena Martínez Palacios</b> | V- 4.594.709              |

##### Unidades Administradoras Desconcentradas

| Código Unidad Cuentadante | Denominación                 | Nombres y Apellidos                           | Nº de Cédula de Identidad |
|---------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------|
| 00006                     | Oficina de Auditoría Interna | <b>Liliana Margarita Gutiérrez De Sánchez</b> | V- 6.510.135              |
| 00012                     | Centro Nacional de Despacho  | <b>Darwin Briceño Villalobos</b>              | V- 12.357.645             |

**Artículo 2.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN Nº MPPSP/DGD/020/2021  
Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y  
22° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 18 de noviembre de 2021

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **Mirelys Zulay Contreras Moreno**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 3 y 15 del Artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y de los artículos 8, 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 5.781 de fecha 12 de agosto 2005, todo conforme el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario Nº 8.266 de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el Decreto Nº 1.622 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.175 de fecha 20 de febrero de 2015.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Establecer la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, como se indica a continuación:

| UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL     | CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 00209                                |

**SEGUNDO:** Designar como cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central a la ciudadana **KATIUSKA ANDREINA CAMARIPANO MATIZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.673.899**, quien actúa con el carácter de **Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa** de este Ministerio.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO**  
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
Decreto Nº 4.280 del 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020



## **Estimados usuarios**

**El Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial  
facilita a todas las personas naturales,  
jurídicas y nacionalizadas  
la realización de los trámites  
legales para la solicitud  
de la Gaceta Oficial  
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.  
imprentanacional.gob.ve***



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES II

Número 42.270

Caracas, lunes 6 de diciembre de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.